



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO FLÓREZ
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP –
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00409 00
ASUNTO	Programa audiencia de conciliación previo a conceder el Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia

Antes de resolver sobre la pertinencia del recurso de apelación interpuesto por la Entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP – contra la sentencia de primera instancia N° 227 proferida por este Despacho el 10 de marzo de 2015 mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, (folios 132 a 137), debe observarse lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 que adicionó el artículo 43 de la Ley 640 de 2001:

*"En materia de lo contencioso administrativo, cuando el **fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio** y contra el mismo se interponga el **recurso de apelación**, el juez o magistrado deberá citar a **audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La **asistencia a esta audiencia será obligatoria**.*

*PARÁGRAFO. Si el **apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.**"*

En consecuencia y teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia fue condenatoria y la parte demanda UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP – interpuso recurso de apelación frente a la misma (folios 139 a 142), se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la **audiencia de conciliación** de que trata la norma antes citada, para el día **miércoles veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015) a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**. La misma tendrá lugar en la sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
RADICADO: **030**-2013-00409

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria y en caso de no asistir el apelante será declarado desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **10 DE ABRIL DE 2015**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**